

Unidad de Transparencia.

Asunto: Resolución a solicitud 311216524000363.
Mérida, Yucatán, 04 de noviembre de 2024.

Para resolver la solicitud de información con número de folio 311216524000363, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY) tuvo por presentada la solicitud de acceso a información marcada con el número de folio 311216524000363.

II. En la referida solicitud, el peticionario requirió información en los siguientes términos: "*Solicito saber, cuáles son las becas que tienen para estudiantes de nivel superior, los requisitos para acceder a ellas, y los criterios de asignación*"

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán es considerado Sujeto Obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder y, por consiguiente, cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la propia Secretaría, así como también, orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que de la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se determina que no existe disposición expresa que otorgue competencia a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán para detentar la información correspondiente. Asimismo, resulta procedente orientar al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado competente, por lo cual, se analizará la normatividad aplicable.

Al respecto, el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone en el numeral 22, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo contará con una Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES), Dependencia a la que le corresponde impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad; llevar el registro de profesiones, colegios, asociaciones profesionales, títulos y certificados, conforme a la reglamentación correspondiente.

En complemento, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán estipula que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la SIIES contará con una Dirección General de Educación Superior, a cuyo titular le corresponde planear, impulsar y evaluar las políticas públicas relativas a la educación superior, con el fin de hacerlas acordes con las necesidades actuales consideradas en los planes nacional y estatal de desarrollo; promover la vinculación del sistema educativo superior con el sector productivo, para mejorar la calidad de la educación y elevar los índices de productividad; promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"

las instituciones públicas y privadas de educación superior, dentro de un esquema de calidad; formular y promover la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado para la formulación y ejecución de los programas de educación superior.

En este orden de ideas, se puede concluir que la información solicitada pudiera contenerse en los documentos que obran en poder de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en razón del ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto, al ser considerada Sujeto Obligado, corresponde a su Unidad de Transparencia tramitar la solicitud de acceso a la información pública en cuestión.

Cuarto. Por las razones vertidas en el considerando Tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le orientamos a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES), por internet, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, en el apartado "Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información", seleccionando de entre el listado de "Estado o Federación" a "Yucatán" y posteriormente a la "Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior"; y/o bien, acudiendo personalmente a la Unidad de Transparencia, ubicada en calle 31-A, S/N, colonia San Esteban, Mérida, Yucatán; o bien, por medio del correo electrónico trans.siies.solicitudes@yucatan.gob.mx; o bien, comunicándose al número de teléfono 99-96-88-60-93.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con el considerando Cuarto de la presente resolución, oriéntese al particular a tramitar su solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES), en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, seleccionando a dicha dependencia como el Sujeto Obligado competente.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente

(R Ú B R I C A)

Lic. Moisés Radamés Ceballos Espinosa,
Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Educación.